

Los negocios de  
Madrid se en-  
cargan a D.<sup>o</sup>  
Antonio Beluís  
del castillo =

Por Venir de ella el Sr. Don Luis Salas y Sandoval  
a cuyo cuidado estavan, y oida por la Ciu. En entendiendo  
a mayor demarcha consideracion y Impugnancia Coses  
pocoos queda de lo sin fuesen el Sr. Don Luis, Aguarda  
sele en Caspion de la Ciu. Don Antonio Beluís Abogado  
Ellos R. Consejo natural de esta dha Ciu. Residentes  
en dha Corte y sele Remita por la General para todos  
los dhos negocios plicitos y Legendencias y sele escrivano  
y ayaga por bien de admitir lo que se pidiere en la Ciu. de suma  
dha Inteligencia y Cuidado tendran el fin que se  
deve prometer =

Poderes a D.<sup>o</sup>

Sea notorio Como los Muy Ill. Sr. D. Juan de Muzia estando Juntos  
en nro. ayuntamiento Ordinario Como lo acordamos en las  
Casas de la Corte de esta Muy Ill. y Muy leal Ciu. de Madrid  
para Confesion y Restitucion Coma Combeniente al serui-  
cio de ambas Maj. de Conservacion y Utilidad de estas  
Ciudad, y sus Pueblos  
Agui los nombres Ellos R. Consejo  
Suplicia y Capitulares de esta  
Ciu. de Madrid

Por dho señores Comarcales Capitulares En nombre de los  
demas señores que ovieren y ovieren y Cauacion de  
voto manente gado de que estavan y Parayan por  
lo que a quien contenta dha ex ptesa obligaz.  
que hacemos señores. mejor y Venir o organizamos nro.  
poder cumplido el que se debe ser requerir y es nro.  
al Sr. D. Antonio Beluís Abogado Ellos R. Consejo  
de esta dha Ciu. Residente en la  
Villa de Madrid, Generalmente para todos nuestros  
negocios, peticiones, suplicas, plicitos, y demas de  
Legendencias que esta dha Ciu. por si y sus señores tie-  
nen y debieren ante el Rey nro. que Dios viva y  
de sus R. Consejo y que eniamos que esta dha Ciu. de  
Madrid y sus Señores y Sandoval nro. Capitulares; y  
tambien le damos el dha Poder para los demas que  
deven ser reconocidos y En especial para los que se  
ofrecieren con la Ciu. de la Campesina, sobre las  
herencias de Pracanti. que adier con esta Ciu.  
que es Cauera de Reyno; y Conel. Donnador de las  
armas de dha Ciu. por haver faltado en sus Cartas